

## **Nota Informativa:**

### **Gestión de las garantías las subastas de capacidad**

Tal y como se realizó la gestión de las garantías en el procedimiento anual de asignación de slots de descarga de buques de GNL el pasado mes de julio, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 22.7, 23.9 y 25.5 de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural, **el proceso de gestión de las garantías en las subastas de capacidad** que se celebrarán a partir del próximo mes de septiembre será el siguiente:

1. En el caso de las ofertas programadas, se requerirán las garantías correspondientes a la capacidad de dicha oferta en el momento de la apertura de la primera ronda de la subasta.
2. En el caso de ofertas no programadas, se requerirán las garantías correspondientes a la capacidad de dicha oferta en el momento de su envío.
3. Las ofertas de capacidad que no dispongan de garantías suficientes serán rechazadas, no pudiendo continuar en el proceso de asignación.
4. Cuando una oferta sea modificada, se procederá a recalcular el importe de garantías. En caso de que el usuario no disponga de garantías suficientes, la modificación será rechazada.
5. En cada ronda de la subasta, se recalcularán las garantías incluyendo la prima correspondiente. En caso de que el usuario no disponga de garantías suficientes, se rechazará la puja.
6. Cuando las solicitudes se anulen, se rechacen o se asignen se liberarán las garantías previamente retenidas asociadas a las ofertas de capacidad.
7. Solamente se bloquearán las garantías de los contratos formalizados (arts. 42.4 y 43.1 de la Circular 8/2019):
  - a. para los servicios de servicios de descarga de buques, carga de GNL de planta a buque, transvase de GNL de buque a buque y puesta en frío de buques cuando el mes al que pertenece la fecha del servicio corresponde al mes de la asignación de capacidad o los dos siguientes.
  - b. para el resto de servicios, cuando la fecha de inicio del servicio tenga lugar en un plazo inferior o igual a seis meses desde la fecha de asignación de la capacidad.
8. Las garantías correspondientes a los contratos formalizados cuyas garantías no se hayan bloqueado, se requerirán en la fecha determinada según lo establecido en los artículos indicados en el punto anterior.

El proceso de gestión de garantías descrito más arriba debe ser tenido en cuenta por los usuarios de cara a participar en los siguientes procedimientos de asignación.